

ÍNDICE

Páginas

Administración Pública del Protectorado

- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, autorizando el establecimiento de Cámara de la Propiedad en Villa Nador. 463
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, por la que se interpreta la Ordenanza de 17 de Mayo del mismo año sobre pago de déudas a Bancos Extranjeros sometidos al bloqueo. 463
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, por la que se amplía lo dispuesto en la Ordenanza de 17 de Mayo de 1945 sobre disponibilidad de haberes propiedad de extranjeros de las nacionalidades citadas en el artículo 1.º de la Ordenanza del 10 del mismo mes 464
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, por la que se amplía el artículo 5.º de la Ordenanza de 17 de Mayo último sobre disponibilidad de fondos propiedad de extranjeros. 464
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, por la que se fijan normas para el régimen de inspección e intervención de las empresas de nacionalidad extranjera sujetas al bloqueo por Dahir de 9 de Mayo último, y de las españolas objeto de las Ordenanzas de 17 del mismo mes y año 465
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, sobre interpretación administrativa del artículo 3.º del Dahir de 9 de Mayo de 1945 y Ordenanzas de 10 y 17 siguientes. 465
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, sobre excepción de bloqueo en aclaración de lo dispuesto en la Ordenanza de 17 de Mayo de 1945, en relación con el Dahir y Ordenanzas de 9 y 10 del mismo mes, respectivamente. 466
- Ordenanza de S. E. el Alto Comisario**, por la que se prorroga hasta el 15 de Julio del año en curso. el plazo de declaración por personas jurídicas españolas en participaciones extranjeras sujetas a bloqueo. 467
- Ordenanza** nombrando al Comandante de la Guardia Civil D. José Rodríguez Cueto, Jefe de la Secretaría de Protectorado de esta Alta Comisaría 468
- Dahir** concediendo »Exequatur» a D. Vittorio Chiusano para ejercer las funciones de Cónsul de Italia en esta Zona de Protectorado, con residencia en Tetuán 468

Dahir incrementando la tabla de gratificaciones que figuran en el artículo tercero del Dahir que creó la «Gratificación Especial de Campo»	469
Dahir sobre acuerdo de permuta concertado entre el Habús y Si Drís Ben Dahman El Targuisti acerca de dos terrenos sitos en el poblado de Targuist.....	470
Dahir sobre acuerdo de permuta concertada entre el Habús y Si Mohammed Ben Ahmed Mechbal acerca de dos parcelas de terreno sitas en Snada (Beni Ittef)	471
Dahir disponiendo quede desafectado del uso público la faja de terreno que formaba parte de la antigua carretera Tetuán-Tánger	472
Dahir disponiendo quede desafectado del uso público el antiguo camino de acceso al barrio de Píza de la ciudad de Alcazarquivir.	473
Dahir nombrando Jalifa de Kadi de cabila de 3. ^a , Jalifa de Kadi de la cabila de Beni Buifrur (Quert) a Si Mohammed Ben Mohammed Serrac El Gomari.....	474
Dahir disponiendo pase a situación de excedente activo el Kadi de cabila de 3. ^a , Kadi de las cabilas de Beni Issef y Beni Scar del Territorio del Lucus, Si El Hach Si Ahmed Ben Amar El Amrani Bufrahi	474
Decreto Visirial disponiendo la delimitación de la finca rústica de presunta propiedad del Majzen situada en el paso a nivel del ferrocarril Tetuán-Ceuta, con una extensión superficial aproximada de 10.000 m ²	475
Decreto Visirial disponiendo la delimitación de la finca rústica de presunta propiedad del Majzen, situada en el paso a nivel del ferrocarril de Tetuán-Ceuta con una extensión superficial aproximada de 8.000 m ²	476
Decreto Visirial disponiendo la delimitación de la finca rústica forestal propiedad del Majzen denominada «Gabas de Sugna, Ain Drides y Haina», situada en la cabila de Ajmás Bajo	477
Decreto Visirial autorizando a D. Antonio García Molero para establecer una fábrica de yeso en el lugar denominado poblado de «Zusilien» (Bocoia)	478

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal. — Disposiciones.	478
---	-----

	<u>Páginas</u>
Anuncios de Concurso	481
Avisos	488
Sección de Trabajo. —Calendario de Fiestas que ha de regir durante el año 1945.	488

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar expedidas por los distintos Territorios durante el mes de Marzo de 1945	490
Idem íd. íd. durante el mes de Abril.....	491

Inspección de Entidades Municipales

Anuncio de Concurso.....	491
Junta de Servicios Municipales de Arcila.-Anuncio de concurso	494
Junta de Servicios Municipales de Arcila.-Anuncio de subasta.	495

Delegación de Hacienda

Servicio de Propiedades. —Comisión de Empadronamiento de Tasa Urbana.—Aviso ..	495
---	-----

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias. —Avisos	496
--	-----

Negociado de Reclutamiento de Ceuta.—Edicto	497
Compañía Electra Hispano Marroquí.—Convocatoria.....	498

Anexo al número 17

Registro de Inmuebles	298
Rectificación	308
Administración de Justicia.—Edictos.....	313
Cédulas de citación	314
Cédulas de notificación	315
Requisitorias	317

TARIFA

PESETAS

Un año de suscripción	28'00
Número suelto, año corriente	1'50
Número suelto, año atrasado	2'00

ANUNCIOS

Una plana	75	pesetas mensuales (tres inserciones)
Mediaplana	45	» » » »
Una plana portadas	150	» » » »
Media plana ídem	75	» » » »

ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana	100	pesetas una inserción
Media plana	50	» » »
Un cuarto de plana	25	» » »

teniente General del Reino de Italia, Cónsul de su país en esta Zona de Protectorado, con residencia en Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir. Dado en Tetuán, a 19 de mayo de 1945.--El Alto Comisario **José E. Varela. Iglesias.**

DAHIR incrementando la tabla de gratificaciones que figuran en el artículo tercero del Dahir que creó la "GRATIFICACION ESPECIAL DE CAMPO"

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la necesidad de incluir en la tabla de gratificaciones que figura en el artículo 3.º del Dahir de 5 de Saffar de 1363 (correspondiente al 1.º de febrero de 1944) determinadas Oficinas en las que, por analogía con otras en la misma comprendidas, deberá percibirse la gratificación especial creada por la aludida disposición jalifiana.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

Ha decretado lo que sigue:

Se entiende incrementada la tabla de gratificaciones que figura en el artículo 3.º del Dahir de 5 de Saffar de 1363 (correspondiente al 1.º de febrero de 1944), creanda la "gratificación especial de campo", con las siguientes:

TERRITORIO DEL RIF

Oficina de Targuist	20 %
" Torres Alcalá	20 %
" Tazirán	40 %
" Imsoren	20 %

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone; sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 25 de Yumada 2.º de 1364 (correspondiente al 8 de mayo de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismañ, incrementando la tabla de gratificaciones que figura en el artículo 3.º del Dahir que creó la "gratificación especial de campo".--Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 8 de mayo de 1945.--El Alto Comisario, **José E. Varela.**

DAHIR sobre acuerdo de permuta concertado entre el HABUS y SIDRIS BEN DAHMEN EL TARGUISTI acerca de dos terrenos sitos en el poblado de Targuist

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la solicitud formulada por SIDRIS BEN DAHMAN EL TARGUISTI EL MUSAADIATI, de permutar con el Habús una parcela de terreno propiedad de dicha Institución, sita en Targuist, de dieciséis metros de longitud por diez de ancho y que limita: al Sur, con los hijos del HACH AHMED; al Este, y al fondo, con DRIS SI DAHMAN, y al Oeste, con el río, a base de entregar al Habús a cambio de esta parcela que le pertenece, otra, propiedad del solicitante, situada en el lugar denominado "En-Nauadir", en la cábila de Targuist, cuya longitud es de veinticuatro metros y medio y su ancho de quince, limitando: al Sur, con la mezquita; al Este, con los hijos de SI HADDUCH; al fondo, con el "NADER", y al Oeste, con SI EL HACH SODDIC.

Visto que la parcela perteneciente al Habús, ha sido valorada por los peritos en la materia, en la suma de TRESCIENTAS CINCUENTA PESETAS y la del solicitante, en QUINIENAS CINCUENTA.

Vista la "Guebta" y el beneficio que esta permuta encierra para el Habús.

Venimos en decretar:

Que se aprueba la permuta de referencia.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 17 de abril de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo de permuta concertado entre el Habús y SIDI DRIS DAHMEN EL TARGUISTI EL MUSAADIATI, de un terreno propiedad de dicha Institución, por otro perteneciente a dicho musulmán, ambos situados en Targuist.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 17 de abril de 1945.--El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**



DAHIR sobre acuerdo de permuta concertada entre el HABUS y SI MOHAMED BEN AHMED MECHBAL acerca de dos parcelas de terreno sitas en Snada (Beni Ittef)

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Vista la solicitud presentada por SI MOHAMMED BEN AHMED MECHBAL para proceder a la permuta con el Habús de una parcela de terreno de esta Institución, sita en el poblado de Snada, en la cábila de Beni Ittef y que limita al Sur, con una parcela del Habús de la Mezquita de Snada; al Este, con la huerta de los herederos de Soddie Bennasar; al fondo, con el camino y con un terreno Habús y al Oeste, con la propiedad de Ahmed Ben Soddie Bennasar y con la casa del mencionado Mechbal, a base de entregar al Habús a cambio de la citada parcela, otra perteneciente al solicitante, situada en la parte posterior de la Alcazaba, en los sembrados de la Zauía del Jatib, en la mencionada cábila y cuyos límites son: al Sur y en el centro, con los herederos de Ahmed En-Nah el Dauí; al Este, con los herederos de Si Hadduch, y al Oeste, con el Aarbi Ben Mohammed Ben el Tieb Afailal.

Visto que la parcela propiedad del Habús se valoró por los peritos en la materia en la suma de TRESCIENTAS pesetas y que la perteneciente al solicitador ya citado, lo ha sido en la de QUINIENTAS pesetas.

Vista la "Guebta" y el beneficio que esta permuta encierra para el Habús.

Venimos en decretar:

Que se apruebe esta permuta.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 4 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 17 de abril de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, sobre acuerdo de permuta concertado entre el Habús y SI MOHAMMED BEN AHMED MECHBAL, acerca de un terreno propiedad de éste, sito en la parte posterior de la Alcazaba del poblado de Snada, por otro perteneciente a dicha Institución, enclavado en el mismo poblado.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 17 de abril de 1945.--El Alto Comisario, **José**

Enrique Varela.

DAHIR disponiendo quede desafectado del uso público la faja de terreno que formaba parte de la antigua carretera **TETUAN-TANGER**

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que al efectuarse el ensanchamiento de Tetuán y su Urbanización, ha desaparecido, en casi su totalidad, la antigua carretera de TETUAN a TANGER, habiendo quedado trozos de la misma convertidos en terrenos para construir.

Visto el situado en las proximidades del Hospital Militar, con una extensión superficial de 144,10 metros cuadrados.

Visto lo dispuesto en el artículo 2.º del Dahir de fecha 4 de octubre de 1930, regulando la propiedad inmobiliaria en la Zona.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Queda desafectado del uso público la faja de terreno que formaba parte de la antigua carretera TETUAN-TANGER, situada en las proximidades del Hospital Militar, con una extensión superficial de 144,10 metros cuadrados, colindante con la propiedad particular de SID LAAR BI DEFUD.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen, tome las oportunas medidas para la inclusión de este inmueble en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 17 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 30 de abril de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo quede desafectado del uso público la faja de terreno que formaba parte de la antigua carretera de TETUAN a TANGER, en las proximidades del Hospital Militar.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 30 de abril de 1945.--El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**



DAHIR disponiendo quede desafectado del uso público el antiguo camino de acceso al barrio de **PIZA** de la ciudad de **ALCAZARQUIVIR**.

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto que al efectuarse el nuevo trazado de urbanización del **BARRIO DE PIZA**, en la ciudad de Alcazarquivir, ha quedado abandonado el antiguo camino de acceso, por haberse abierto otras calles, no siendo ya necesaria su utilización.

Visto lo dispuesto en el artículo 2.º del Dahir de fecha 4 de octubre de 1930, regulando la propiedad inmobiliaria en la Zona.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Rentas y Bienes del Majzen.

Ha decretado lo que sigue:

Queda desafectado del uso público el antiguo camino de acceso al **BARRIO DE PIZA**, de la ciudad de Alcazarquivir, con una extensión superficial de 438,59 metros cuadrados, siendo sus límites: al frente, propiedad particular de Viuda de Vadillo, don Onofre Aguilar y don Cristóbal Calvente; al fondo, propiedad de don Onofre Aguilar y Herederos de Piza; a la derecha, "Faharen" del Estado Español y calle de diez metros y a la izquierda, calle de diez metros.

En su consecuencia, ordenamos al Mudir de Bienes Majzen tome las oportunas medidas para la inclusión de esta finca en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 15 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 28 de abril de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben el Mehdi Ben Ismail, disponiendo quede desafecto del uso público el antiguo camino de acceso al **BARRIO DE PIZA** de la ciudad de Alcazarquivir.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 28 de abril de 1945.--El Alto Comisario, **José Enrique Varela**.

DAHIR nombrando Jalifa de Kadi de cabila de 3.ª, Jalifa de Kadi de la cabila de Beni Buifrur (Quert) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED SERRAC EL GOMARI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el Estatuto del Personal de Justicia Cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939) publicado en el "B. O." número 19 de dicho mes.º

Ha decretado lo que sigue:

Nombrar Jalifa de Kadi de cábila de 3.ª, Jalifa del Kadi de la cábila de Beni Buifrur (Quert) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED SERRAC EL GOMARI, el que percibirá por mensualidades vencidas, una vez posesionado de dicho cargo, el sueldo anual de dos mil cien pesetas y una gratificación, también anual, de dos mil quinientas, imputables al Presupuesto de la Zona.

En consecuencia, le ordenamos desempeñe el cargo que se le confiere, con el mayor celo, honorabilidad y temor a Dios.

Dado en Tetuán, a 10 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 23 de abril de 1945).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hassán Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Jalifa de Kadi de cábila de 3.ª, Jalifa del Kadi de Beni Buifrur (Quert) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED SERRAC EL GOMARI.

Vengo a promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.

Dado en Tetuán, a 23 de abril de 1945.--El Alto Comisario, **José Enrique Varela.**

DAHIR disponiendo pase a situación de excedente activo el Kadi de cabila de 3.ª, Kadi de las cabilas de Beni Issef y Beni Scar del Territorio del Lucus, SI EL HACH SI AHMED BEN AMAR EL AMRANI BUFRAHI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana.

Visto el artículo 17 del Estatuto del Personal de Justicia cheránica, puesto en vigor por Dahir de 13 de Yumada 1.º de 1358 (correspondiente al 1.º de julio de 1939) publicado en el "B. O." número 19.

A propuesta de nuestro Ministro de Justicia.

Venimos en decretar:

Quede en la situación de excedente activo el Kadi de cábila de 3.ª, Kadi de las cábilas de Beni Issef y Beni Scar, del Territorio del Lucus,

ción que formular sobre inclusión de este inmueble en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 28 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 11 de Mayo de 1945). — **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 11 de Mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas.--**Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la delimitación de la finca rústica de presunta propiedad del Majzen situada en el paso a nivel del ferrocarril de **TETUAN-CEUTA**, con una extensión superficial aproximada de **8.000 metros cuadrados**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas Majzen.

Decretamos:

Se anuncian los trabajos de deslinde de la finca rústica de presunta propiedad Majzen, situada en el paso a nivel del ferrocarril Tetuán-Ceuta, próximo al Barrio Ziana, con una superficie aproximada de 8.000 m². siendo sus límites: Al N. con el Habús el Kebir; al E. con camino público; al S. con Fosforera Marroquí y al O. con la vía del ferrocarril.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los 30 días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho fuese inhábil en el próximo siguiente hábil, a las 10 horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes, los que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre la finca que ha de deslindarse, y de cuantos tengan alguna reclamación que formular sobre la inclusión de este inmueble en los catálogos del Patrimonio Inmobiliario del Majzen.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 29 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 12 de Mayo de 1945). — **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 12 de Mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas.--**Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL disponiendo la delimitación de la finca rústica forestal propiedad del Majzen denominada "GABAS DE SUGNA, AIN DRIDES Y HAINA" situada en la cabila de Ajmás Bajo

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de Julio de 1935).

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora, y

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas Majzen.

Decretamos:

Se anuncia los trabajos de deslinde de la finca rústica forestal propiedad del Majzen, conocida por "GABAS DE SUGNA, AIN DRIDES y HAINA", situada en la cabila de Ajmás Bajo, del Territorio de Chauen, con una extensión superficial de 5.645 Has. cuyos límites son los siguientes: Al N. con la Gaba Anelay; al S. con la carretera al Zoco de Agadir el Kruch, desde su arranque de la de Melilla, hasta el Km. 7, y terreno de labor de los duares de Talaitan, El Baba, Agabalu y Beni Buhar; al E. con carretera a Melilla; y al O. con los Santuarios de Sidi Hacn Mudden y Sidi Aleli, y los duares de Ait Zip, Ait Lahsen, Ulad Barhon, Taunit, Ain Zurak y Tabarrant.

Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona, y si dicho día fuese inhábil, en el próximo siguiente hábil a las diez horas.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 24 de Yumada 1.º de 1364 (correspondiente al 7 de Mayo de 1945). — **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 7 de Mayo de 1945. --El Delegado de Asuntos Indígenas. --**Emilio Blanco Izaga.**

DECRETO VISIRIAL autorizando a **DON ANTONIO GARCIA MOLERO** para establecer una fábrica de yeso, en el lugar denominado poblado de **"ZUSILIEN" (Bocoia)**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto el Dahir de 21 de Safar de 1362 (correspondiente al 26 de Febrero de 1943) promulgando el Reglamento de Industrias.

Debidamente asesorados por los Organismos competentes de la Nación Protectora,

Decretamos:

Se concede autorización a don ANTONIO GARCIA MOLERO; para establecer una fábrica de yeso en el lugar denominado poblado de ZUSILIEN (Bocoia) para una producción aproximada de ciento cincuenta toneladas al mes, con la obligación de atenerse en lo sucesivo a cuantas disposiciones se dicten y a la Inspección en la parte técnica por el personal facultativo del Servicio de Minas de la Delegación de Economía, Industria y Comercio.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán a 7 de Yumada 2.º de 1364 (correspondiente al 19 de Mayo de 1945). — **Ahmed Ganmia.**

Visto para su promulgación y ejecución. -- Tetuán a 19 de Mayo de 1945.--El Delegado de Asuntos Indígenas.--**Emilio Blanco Izaga.**

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

DISPOSICIONES

ASCENSOS

Decreto Visirial de 29 de Mayo de 1945, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos a Mudarrisin de Primera del Tercer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulman, a Mohammed Ben Mohammed Raisuni, con efectos de 1.º de enero último.

Idem, id. id. a Mohammed Ben Abdelakader Laarbi.

Decreto Visirial de 1 de Junio de 1945, rectificando el de 5 de Febrero del mismo año, en el sentido de que el ascenso a Mudarris de Primera Clase del Tercer Escalafón del Cuerpo de Profesorado

Musulmán de Si Mohammed Ben Abdelah Murcia, tendrá efectos económico-administrativos de 1.º de enero.

Decreto Visirial de 29 de Mayo de 1945, ascendiendo en turno de rigurosa antigüedad sin defectos a Mudarrisin de Primera del Primer Escalafón del Cuerpo de Profesorado Musulmán, a Mohammed Ben Ahmed Lagdas, con efectos de 1.º de enero último.

Idem, id. id. a Mohammed Ben Mohammed Asaban.

Idem, id. id. a Mohammed Ben Mohammed Bakali Guezauí, con efectos de 30 de enero último.

Decreto Visirial de 29 de Mayo de 1945, ascendiendo en turno de examen a Mudarrisin de Primera del Tercer Escalafón del Cuerpo de Profesorado musulmán de la Zona a Mohammed Ben Abdeselam El Golbosuri.

BAJAS

Decreto Visirial de 30 de Mayo de 1945, disponiendo el cese a voluntad propia, en su Cuerpo y al Servicio de la Administración, de la Enfermera Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona Fatima Bentz Al-luch Ben Amar.

Decreto Visirial de 30 de Mayo de 1945, disponiendo el cese al servicio de la Administración de la Zona, de acuerdo con el artículo 4.º, del Decreto de la Nación Protectora de 24 de Junio de 1941, del Maestro don Manuel Lobato Aragón.

Idem, id. id. a doña Dolores Pastor Ruiz.

Decreto Visirial de 2 de Junio de 1945, disponiendo el cese de acuerdo con el artículo 12, del vigente Estatuto, apartado d) en su Cuerpo y al servicio de la Administración de la Zona, de la Enfermera marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona Fatima Bentz Chaib Bakiui.

Acuerdo de 30 de Mayo de 1945, disponiendo el cese a voluntad propia y al Servicio de esta Administración del Veterinario Provisional de los Servicios de Ganadería de ese Centro don José Jiménez de Cisneros.

Acuerdo de 7 de Junio de 1945, disponiendo el cese al Servicio de esta Administración, del Director de Excavaciones de la Región Occidental don César Luís de Montalbán, con efectos de 1.º del mes junio.

DESTINOS

Acuerdo de 7 de Junio de 1945, destinando al Auxiliar Mayor del Cuerpo General Administrativo don Manuel Buceta López, con carácter voluntario a la Delegación de Asuntos Indígenas, a su especialidad de Archivos y Bibliotecas.

Idem, idem. don Andrés Recio Cárdenas, con carácter forzoso a la Delegación de Economía, Industria y Comercio, a su especialidad de Archivos y Bibliotecas.

SIN EFECTOS

Decreto Visirial de 2 de Junio de 1945, por el que queda sin efectos el nombramiento que de Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona se extendió el 30 de Noviembre pasado a favor de don Luís Herrero Muñoz.

EXCEDENCIAS

Decreto Visirial de 30 de Mayo de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por un período de tiempo no inferior a un año, ni superior a cinco, del Cartero Urbano de Segunda Clase de los Servicios de Correos de la Zona Sid Abdelkader Ben Laarbi Mashabi.

Idem, id. id. del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona don Arturo Ferrer Planas.

Decreto Visirial de 2 de Junio de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia voluntaria" por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco, del Practicante de los Servicios Sanitarios de la Zona don Francisco Gómez Reina.

Decreto Visirial de 30 de Mayo de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia activa" por pasar a prestar sus servicios en otro Cuerpo, del Agente de Segunda Clase del Cuerpo de Vigilancia y Seguridad de la Zona don Joaquín Almansa Covo.

Decreto Visirial de 2 de Junio de 1945, disponiendo el pase a la situación de "excedencia activa" por pasar a prestar sus servicios a otro Cuerpo, del Cartero Mayor de 2.ª Clase del Cuerpo de Carteros de la Zona don Federico Marina Farinos.

GRATIFICACIONES

Decreto Visirial de 2 de Junio de 1945, concediendo el diez por ciento de aumento en la gratificación de campo, del Inspector de Primera Clase del Cuerpo de Policía de la Zona don Federico García Peñalver, a partir del 7 de Septiembre de 1944.

Decreto Visirial de 6 de Junio de 1945, concediendo el diez por ciento de aumento en la gratificación especial de campo, a la Celdadora del Cuerpo de Prisiones de la Zona, doña Enriqueta Colomer Hernández, a partir del 12 de Mayo pasado.

NOMBRAMIENTOS

Decreto Visirial de 30 de Mayo de 1945, nombrando para el cargo de Juez o Fiscal de los Juzgados de Paz de la Zona a don Alberto Barbasan Ortiz.

Decreto Visirial de 4 de Junio de 1945, nombrando para el cargo de Alguacil de los Tribunales Españoles de Justicia al musulman Mohammed Ben Hassan Ben Hay-yon.

Decreto Visirial de 5 de Junio de 1945, nombrando para el cargo de Jefe de Negociado de 3.ª Clase del Cuerpo General Administrativo de la Zona don Juan Antonio Cruz Requejo, continuando en la situación de "excedente activo".

Acuerdo de 2 de Junio de 1945, nombrando para el cargo de Enfermera Marroquí de los Servicios Sanitarios de la Zona, con carácter provisional, a Amina Bentz Aomar Sel-lam.

Acuerdo de 4 de Junio de 1945, nombrando para el cargo de Enfermera Española Diplomada, con carácter provisional, de los Servicios Sanitarios de la Zona a doña Carmen Tellez de Meneses Pacheco.

REINGRESOS

Decreto Visirial de 30 de Mayo de 1945, reingresando al Servicio activo de la Administración de la Zona, procedente de la situación de "excedencia forzosa", del Médico de los Servicios Sanitarios de la Zona don Manuel Silgo Pujalte.

Decreto Visirial de 7 de Junio de 1945, reingresando a su Cuerpo y al Servicio de la Administración, al Auxiliar Segundo del Cuerpo General Administrativo don José Grondona Juli.

Idem, id. id. del Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo don Rogelio Diez Alonso.

Tetuán, 12 de Junio de 1945.

A N U N C I O

de Concurso para proveer una plaza de Ingeniero Jefe del Servicio de Montes de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos

Existiendo en la actualidad en la Zona de Protectorado de España en Marruecos, una plaza vacante de Ingeniero Jefe del Servicio de Montes de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría, dotada en el vigente Presupuesto del Majzen con el haber anual de 12.000 pesetas de sueldo y otras 12.000 pesetas de gratificación, se saca a concurso, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Podrán tomar parte en este Concurso quienes acrediten estar en posesión del Título de Ingeniero de Montes, con la categoría correspondiente al haber anual de la plaza que se concursa, o sea la

de Ingeniero 2.º del Cuerpo, ya pertenezcan a él o se hallen en situación de supernumerario o supernumerario activo.

2.ª Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), antes de las 12 horas del día 20 de julio próximo, debiendo acompañar los documentos siguientes:

- a) Título o copia del mismo, certificada, de Ingeniero de Montes.
- b) Testimonio de haber sido depurado y admitido sin sanción alguna.
- c) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por el Gobernador Civil y Jefe Provincial de FET y de las JONS.
- d) Certificado en el que se acredite que el solicitante goza de la aptitud física necesaria para el desempeño del cargo concursado.
- e) Cuantos documentos considere conveniente adjuntar el solicitante, en justificación de los méritos que alegue.

3.ª Se tendrá en cuenta para la resolución del concurso, las preferencias que marca la Ley de 25 de agosto de 1939 (Dahir de 20 de noviembre del mismo año), sobre Caballeros Mutilados, ex-combatientes, etc. A este fin, los solicitantes deberán especificar en sus instancias, en qué turno desean concurrir, acompañando los documentos que justifiquen esta inclusión. Para los solicitantes del turno libre, se tendrá en cuenta, como preferencia, el haber prestado sus servicios en la Zona de Protectorado, a satisfacción de sus Jefes y poseer el idioma árabe, lo que deberán, también, justificar con los documentos correspondientes.

Tetuán, 12 de junio de 1945.--El Secretario General, **Galera**.

A N U N C I O

DE CONCURSO PARA PROVEER NUEVE PLAZAS DE ENFERMERAS ESPAÑOLAS DIPLOMADAS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA

Vacantes 9 plazas de Enfermeras Españolas Diplomadas de los Servicios Sanitarios de la Zona, dotadas cada una de ellas con el haber anual de TRES MIL QUINIENTAS PESETAS, se anuncia su provisión por Concurso, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.--Serán condiciones indispensables para participar en el concurso:

- a) Ser española.
- b) Ser mayor de 20 años y menor de 30, al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- c) Poseer la aptitud física necesaria para el desempeño del

cargo, acreditado por dictamen de un Tribunal Médico designado por la Inspección de Sanidad de la Zona.

d) Poseer el Diploma de Enfermera, expedido por cualquiera de las Universidades españolas o Títulos oficialmente reconocidos por el Estado Español.

e) Certificar haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, con arreglo a las Disposiciones dictadas por el Gobierno de la Nación Protectora sobre el particular.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Acreditar buenos antecedentes y conducta política mediante un certificado del Gobernador Civil y Delegado Provincial de Información e Investigación de F.E.T. y de las J.O.N.S. de la provincia de su residencia.

Segunda.--Se considerarán méritos especiales y preferentes entre las concursantes los siguientes, por este orden: Mutilada por la Patria, Ex-combatiente, Ex-cautiva por la Causa nacional, Huérfanas y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Tercera.--Las concursantes presentarán las instancias dirigidas al Excmo. Señor Alto Comisario de España en Marruecos, en la Sección de Personal de la Secretaría General de la Alta Comisaría en un plazo de veinte días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Zona, acompañándolas de los documentos acreditativos de las condiciones enumeradas en la base primera como indispensables y de los justificantes de cuantos méritos deseen aportar las interesadas.

Cuarta.--Las concursantes nombradas deberán incorporarse a su destino dentro de los treinta días siguiente a la fecha de su nombramiento y se regirán para todos los efectos por las disposiciones vigentes en el Servicio y en la Zona.

El nombramiento no será definitivo hasta pasados seis meses del ejercicio del cargo.

Tetuán, 6 de Junio de 1945.--El Secretario General, **Alfredo Galera.**

A N U N C I O

de Concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo de Prisiones de la Zona para cubrir las vacantes que a continuación se citan:

DIRECTORES

Prisión Territorial de Villa Sanjurjo Una

JEFES DE GUARDIANES

Penitenciaria de Uad-Lau	Una
Prisión Territorial de Larache	Una

Guardianes de Primera.

Prisión Territorial de Tetuán	Una
Prisión Territorial de Chauen	Una
Prisión Territorial de Villa Sanjurjo	Una

Guardianes de Segunda.

Penitenciaria de Uad-Lau	Una
Prisión Territorial de Tetuán	Una
Prisión de Tánger	Una
Prisión Territorial de Larache	Dos
Prisión Territorial de Chauen	Una
Prisión Territorial de Villa Sanjurjo	Una
Prisión Territorial de Villa Nador	Dos

Celadoras.

Prisión Territorial de Villa Nador	Una
---	-----

La provisión de estas vacantes se efectuará por rigurosa antigüedad dentro de las respectivas categorías siempre que el peticionario haya servido en su actual destino como mínimo dos años.

Los que deseen ocupar alguna de dichas vacantes cursarán papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario, antes del día diez del próximo mes de Julio, entendiéndose que en dicho plazo deberá haber sido depositada en la oficina de Intervención o en Centro a que esté afecto el interesado, debiendo comunicar la entrada de esta papeleta por telegrama a la Secretaría General, Sección de Personal.

Se advierte a los interesados, caso de obtener alguna de estas vacantes, están obligados a servir las durante un plazo mínimo de dos años.

Tetuán a 14 de Junio de 1945.--El Secretario General, **Galera.**

A N U N C I O

de Concurso general traslado entre Maestros y Maestras de las Escuelas de esta Zona de Protectorado

Normas por las que habrá de regirse la tramitación y resolución de este Concurso:

Primera.--Podrán participar en este Concurso aquellos Maestros y Maestras que lleven dos cursos escolares, al finalizar el actual, en las Escuelas desde las que soliciten.

Segunda.--Quedan exceptuados de llevar dos cursos en el mismo destino para poder solicitar traslado los Maestros de nuevo ingreso, o sea, aquellos que no han obtenido Escuela por traslado voluntario, y aquellos otros que, por razones de tipo profesional, se estime que procede dispensar de este plazo por conveniencias del servicio, con arreglo al artículo 99 del Estatuto de la Primera Enseñanza.

Tercera.--Quedan obligados a pedir destino todos aquellos Maestros y Maestras cuyas Escuelas han sido suprimidas por orden de la Superioridad y desempeñen provisionalmente, o como agregados, su cargo en otras, teniendo derecho preferente a Escuelas de igual clase y concurrir en turno ordinario con los demás solicitantes respecto a otra clase de vacantes, así como los Maestros y Maestras que quedaron en expectación procedentes del Concurso de méritos del año 1944 y que, por lo tanto, desempeñan su destino actual con carácter provisional.

Cuarta.--También quedan obligados a formular petición de destino los Maestros y Maestras excedentes reingresados con posterioridad a la resolución del concurso de traslado últimamente verificado.

Quinta.--Para la resolución de este concurso se tendrán en cuenta las siguientes preferencias:

- a) Ser consorte de Maestro o Maestra de la Zona.
- b) Ser consorte de funcionario de la Administración de la Zona.
- c) Ser consorte de funcionario civil o militar que desempeñe su cargo en la Zona.
- d) Para las vacantes en Grupos Escolares españoles, aptitud para las clases de Música.
- e) Mejor número en el Escalafón de Maestros que estuvo vigente en la Zona y en las distintas promociones de concurso de méritos.

Sexta.--Los Maestros y Maestras consortes podrán pedir simultáneamente las vacantes de una misma localidad, condicionalmente, no adjudicándoseles si no corresponde a ambos.

Séptima.--Las vacantes serán solicitadas en una sola papeleta de destino por orden de preferencia. Además podrán solicitarse otras Escuelas que no estén vacantes en la actualidad, pero que puedan vacar como resultas de este Concurso o por otras razones.

Octava.--La provisión de la Dirección Graduadas se hará con arreglo a los artículos 109 y 112 del Estatuto de la Primera Enseñanza.

Novena.--El plazo de admisión de instancias terminará a los veinte días de la publicación de la convocatoria en el B. O. de la Zona.

Décima.--Los Maestros y Maestras que obtengan destino como

resultado de este concurso quedarán obligados a posesionarse del mismo en primero de octubre próximo.

Undécima.--Los Maestros y Maestras que obtengan destino a voluntad propia, vendrán obligados a servir los mismos durante un período de tiempo mínimo de dos años.

Duodécima.--Las vacantes que han de proveerse por este Concurso, son las siguientes:

VACANTES DE MAESTROS

Junta Territorial de Enseñanza de Yebala.

Grupo Escolar "José Antonio" de Tetuán	2
Escuela de la Alianza Israelita de Tetuán	1
Escuela Primaria Musulmana de El Biut	1

Junta Territorial de Enseñanza del Lucus.

Grupo Escolar "España" de Larache	1
--	---

Junta Territorial de Enseñanza de Alcazarquivir.

Grupo Escolar "España" de Alcazarquivir	1
--	---

Junta Local de Enseñanza de Arcila.

Grupo Escolar "Juan Nieto" de Arcila (S. I.)	1
---	---

Junta Territorial de Enseñanza del Rif.

Escuela Primaria Musulmana de Targuist.

Junta Territorial de Enseñanza del Kert.

Grupo Escolar "Lópe de Vega" de Villa Nador	3
--	---

VACANTES DE MAESTRAS

Junta Territorial de Enseñanza de Yebala.

Escuela del Barrio de Málaga de Tetuán	1
Escuela de la Alianza Israelita de Tetuán	1
Grupo Escolar de Río Martín	1

Junta Territorial de Enseñanza del Lucus.

Grupo Escolar "Yudah Halevy" de Larache (S. I.)	1
Grupo Escolar "Miguel de Cervantes" de Larache	1

Junta Territorial de Enseñanza de Chauen.

Escuela Primaria Musulmana de Niñas de Puerto Capaz ...	1
---	---

Junta Territorial de Enseñanza del Rif.

Escuela de Párvulos de Targuist.	1
Escuela Unitaria de niñas de Cuatro Torres de Alcalá ...	1

Junta Territorial de Enseñanza del Kert.

Grupo Escolar "Lope de Vega" de Villa Nador	2
Escuela Unitaria de niñas de Dar Drius	1
Escuela Unitaria de niñas de Monte Arruit	1

VACANTES DE DIRECTORES

Grupo Escolar "José Antono" de Tetuán	1
Grupo Escolar de Río Martín	1
Grupo Escolar "Benchaprut" de Alcazarquivir	1

Tetuán, 12 de junio de 1945.--El Secretario General, **Galera.**

ANUNCIO**DE CONCURSO DE TRASLADO ENTRE PRACTICANTES DEL CUERPO DE LOS SERVICIOS SANITARIOS DE LA ZONA PARA CUBRIR DOCE PLAZAS VACANTES EN SU ESPECIALIDAD**

Vacantes doce plazas de Practicantes del Cuerpo de los Servicios Sanitarios de la Zona, que a continuación se relacionan:

Hospital Civil de Larache	UNA
Hospital Civil de Villa Nador	UNA
Centro Médico de Alcazarquivir	UNA
Círculo Médico de Dar Chaui (P. Sanitario Fondak)	UNA
Círculo Médico de Had de la Garbía	UNA
Círculo Médico de Tamarot	UNA
Círculo Médico de Beni Salman (Asifan)	UNA
Círculo Médico de Bab Taza	UNA
Círculo Médico de Beni Ahmed (P. Sanitario Haraik)	UNA
Círculo Médico de Beni Bufrah (P. Sanitario Snada)	UNA
Círculo Médico de Zaio (P. Sanitario Cabo Agua)	UNA
Círculo Médico de Sidi Iamani (P. S. Jemis de Sahel)	UNA

Se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre los pertenecientes al Cuerpo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento del citado Cuerpo.

Los que deseen ocupar alguna de dichas vacantes cursarán papeleta de petición de destino, por conducto reglamentario, antes del día diez de julio próximo, entendiéndose que en dicho plazo deberán haber sido depositadas en la Oficina de Intervención o en el Centro a que esté afecto el interesado, debiendo comunicar la entrada de esta papeleta por telegrama a la Secretaría General, Sección de Personal.

Las vacantes de ciudad, por su carácter especial, podrán ser solicitadas por los Practicantes destinado en el campo, no obstante no llevar en su actual destino los dos años reglamentarios.

Se advierte a los interesados, caso de obtener alguna de estas vacantes, vendrán obligados a servir las durante un plazo mínimo de dos años.

Tetuán, 4 de Junio de 1945. -- El Secretario General, **Galera.**

A V I S O

Como resultado del examen de aptitud celebrado entre Carteros Urbanos para el ascenso a Carteros Mayores de tercera clase del Cuerpo de Carteros de los Servicios de Correos de esta Administración, cuya convocatoria fué inserta en el "B. O. de la Zona" número 8, correspondiente al 20 de marzo ppdo., han sido nombrados para dicho cargo, los siguientes:

DON FRANCISCO RUIZ MARTIN.
DON ILDEFONSO MERINO MANZANO Y
SI AHMED BEN ABDESELAM BENNANI

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 16 de junio de 1945. El Secretario General, **Galera**.

A V I S O

Como resultado del Concurso-examen para la provisión de nueve plazas de Maalmats de las Escuelas Musulmanas de esta Zona de Protectorado, cuya convocatoria fué publicada en el "B. O." de la misma, número 36, correspondiente al 31 de diciembre de 1944, han sido nombradas para dicho cometido, las siguientes concursantes:

- 1.-FATMA BENTZ ABDELFOR SAAMAR.
- 2.-FATOMA BENTZ AHMED BEN DRIS.
- 3.-MEQUELTUM BENTZ SI MOHAMMED S'CARA.
- 4.-FATMA BENTZ SI MOHAMMED GUESNAI.
- 5.-QUEMZA BENTZ DRIS BEN KIRAN.
- 6.-FATMA BENTZ SI MOHAMMED BEN LESHAB.
- 7.-HADDUCHA BENTZ SI MOHAMMED EL GARBAUI.
- 8.-AALIA BENTZ AHMED CHAUI.
- 9.-HIBA BENTZ RUSBI BACCALI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tetuán, 16 de junio de 1945. El Secretario General, **Galera**.

Secretaría General de la Alta Comisaría de España en Marruecos

Calendario de Fiestas que ha de regir durante el año 1945

A propuesta de la Sección de Trabajo se aprueba el presente Calendario laboral, que ha de regir en el corriente año, con las advertencias que se señalan a continuación del mismo:

<u>DIA</u>	<u>FESTIVIDAD</u>	<u>EFFECTOS</u>	<u>CARACTER</u>
1 Enero	Circuncisión del Señor	No se trabaja	Sin recuperación
6 Enero	Epifanía	No se trabaja	Con recuperación
19 Marzo	San José	No se trabaja	Sin recuperación
29 Marzo	Jueves Santo	No se trabaja	Con recuperación
30 Marzo	Viernes Santo	No se trabaja	Sin recuperación
1 Abril	Día de la Victoria . . .	No se trabaja	(Domingo)
19 Abril	La Unificación	Se trabaja	Meramente oficial
2 Mayo	F. de la Independencia	Se trabaja	Meramente oficial
10 Mayo	La Ascensi. del Señor	No se trabaja	Sin recuperación
31 Mayo	Corpus Christi	No se trabaja	Sin recuperación
29 Junio	San Pedro y San Pablo	No se trabaja	Con recuperación
18 Julio	Exaltación del Trabajo	No se trabaja	Sin recuperación
25 Julio	Santiago	No se trabaja	Con recuperación
15 Agosto	La Asunción	No se trabaja	Con recuperación
1 Octubre.	Fiesta del Caudillo ...	Se trabaja	Meramente oficial
12 Octubre.	Fsta. de la Hispanidad	No se trabaja	Con recuperación
1 Nbre.	Todos los Santos	No se trabaja	Con recuperación
20 Nbre.	Aniversario J. Antonio	Se trabaja	Meramente oficial
8 Dcbre.	La Inmda. Concepción	No se trabaja	Sin recuperación
25 Dcbre.	La Natividad del Señor	No se trabaja	Sin recuperación

ADVERTENCIAS:

1.^a En todos los centros de trabajo a cargo de empresarios españoles o que ocupen productores españoles, y en sitio visible, debe estar expuesta la edición oficial de este calendario, que facilitará a las empresas la Secretaría General de la Alta Comisaría, Sección de Trabajo, y las Intervenciones Territoriales del Lucus, Gomara, Rif y Kert.

2.^a Todos los empresarios o patronos españoles, cualquiera que sea el personal productor que tengan contratado, deberán cumplir lo dispuesto en el presente calendario laboral y respetar el descanso dominical, sin que puedan elegir otro día de la semana, y sin perjuicio del cumplimiento del artículo 2.º del Dahir de 23 de Septiembre de 1940, relacionado con musulmanes e israelitas.

3.^a Los empresarios no españoles que tengan contratado personal de nacionalidad española, tienen la obligación ineludible de respetar el descanso deminical respecto a sus productores españoles, y el adjunto calendario laboral.

4.^a No obstante, cuando lo exijan circunstancias de urgencia extraordinaria de trabajo, se podrá autorizar por la Sección de Trabajo, en Tetuán por las Intervenciones Municipales en las demás

ciudades y por las Comarcales en el resto del Territorio, el trabajo de operarios españoles en domingos y días festivos. La autorización deberá constar por escrito y habrá de ser exhibida a requerimiento de los agentes de la Autoridad.

5.ª La inobservación de estas obligaciones será sancionada con multas de 25 a 250 pesetas, por cada trabajador ocupado indebidamente en el día del descanso prefijado, sanción que se graduará según la importancia de la empresa infractora y la ejemplaridad del caso.

Toda reincidencia dentro del plazo de un año a partir de la infracción anterior, se sancionará con multa doble a la entonces impuesta.

Tetuán 27 de Abril de 1945. -- El Secretario General, **A. Galera.**

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección Política

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por los distintos Territorios durante el mes de marzo de 1945

Territorio de Yebala:

Muley Jalid ben Muley Ahmed el Raisuni
 Abdelkader Ben Amar Bacquiui
 José París Equilaz
 Antonio M. Ruiz Atalaya
 Ramón Infante Conejo
 José María Delgado
 José Bonich

Territorio del Lucus:

Abdselam ben Mohammed Uld Sohora
 Francisco Padilla
 Tomás Gabella Bayo
 Ricardo González
 Miguel Valentín García
 José Gutiérrez

Territorio de Chauen:

El Aaiachi ben Ahmed ben Ahmed

Territorio del Rif:

Antonio Jiménez Villard
 Federico López del Pecho

Territorio del Quert:

Francisco Castelló Guillamó

Tetuán, 11 de Junio de 1945.--**El Delegado.**

RELACION de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, expedidas por los distintos Territorios durante el mes de abril de 1945

Territorio de Yebala:

Marcelino Arranz Lázaro

Juan José Oliva Agüera

Mustafa ben Abdselam Emfeddal

Renato Dominici

Valentín Vía Ventalló

Mohammed ben el Mojtar ben Al-lal

Bernardo Guillén García

Territorio de Chauen:

Julio Bejarano Ruiz

Ramón Soraluze Goñi

Territorio del Lucus:

Martín Galindo Pérez

Julio Vals López

Francisco Exeres Piñeda

Rafael Rojas González

Territorio del Rif:

No se expidió ninguna

Territorio del Quert:

Luis Martínez Pérez

Tetuán, 11 de Junio de 1945.--**El Delegado.**

Inspección de Entidades Municipales

A N U N C I O

de Concurso para la provisión de plazas de Secretarios e Interventores de Fondos de la Administración Municipal de la Zona de Protectorado

Por el presente anuncio se sacan a concurso de méritos entre los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de Secretarios e Interventores de Fondos de la Administración Local de España, las plazas que a continuación se expresan:

SECRETARIO Asesor Técnico-Administrativo de la Junta de Servicios Municipales de Larache, dotada con 13.000 pesetas de sueldo y 10.400 pesetas de gratificación anuales.

SECRETARIO Asesor Técnico-Administrativo de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, dotada con 13.000 pesetas de sueldo y 10.400 pesetas de gratificación anuales.

SECRETARIO Asesor Técnico-Administrativo de la Junta de Servicios Municipales de Villa Nador, dotada con 12.000 pesetas de sueldo y 9.600 pesetas de gratificación anuales.

INTERVENTOR de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Larache, dotada con 12.000 pesetas de sueldo y 9.600 pesetas de gratificación anuales.

INTERVENTOR de Fondos de la Junta de Servicios Municipales de Alcazarquivir, dotada con 11.000 pesetas de sueldo y 8.800 pesetas de gratificación anuales.

Para tomar parte en este concurso se exigen las siguientes condiciones:

a) Pertener a la primera categoría de los Cuerpos Nacionales de Secretarios e Interventores de Fondos de la Administración Local de España (respectivamente, según el cargo a que se concurse).

b) Haber desempeñado --respectivamente-- una Secretaria o una Intervención de Fondos Municipales en España durante dos años como mínimo.

c) Haber sido depurado y admitido sin sanción, al cargo.

d) Justificar la carencia de antecedentes penales y la buena conducta moral y político-social, mediante los correspondientes certificados expedidos por los organismos y autoridades competentes.

e) Presentar certificado facultativo de aptitud física suficiente para el desempeño del cargo.

f) Presentar certificado de servicios efectivos prestados en el Cuerpo de procedencia desde su ingreso en el mismo y --n su caso-- el de los quinquenios que tengan reconocidos.

g) Podrán, asimismo, justificar documentalmente cuantos méritos quieran alegar.

Este concurso se ajustará en su desarrollo y resolución a las siguientes

B A S E S :

Primera.--Se tendrán en cuenta las preferencias que establece la Ley de 25 de agosto de 1939 (Dahir de 20 de noviembre del mismo año), sobre Caballeros Mutilados, Ex-combatientes, Ex-cautivos, etc.

Segunda.--En igualdad de circunstancias se considerarán méritos especiales:

a) Para las plazas de Secretarios:

Poseer el título de Doctor Licenciado en Derecho.

b) Para las de Interventores de Fondos:

Poseer el título de Profesor o Perito Mercantil.

c) Indistintamente para unas u otras:

Mayor suma de servicios prestados en Corporaciones locales, sin nota desfavorable.

Mayor importancia de las Corporaciones en que se ha servido.

Mejor número en el Escalafón respectivo.

Trabajos extraordinarios relacionados con la Administración Local.

Tercera.--El hecho de ser nombrado para una de las plazas, lleva consigo la obligación de desempeñarla durante dos años como mínimo, salvo causa justificada de imposibilidad sobrevenida.

Cuarta.--Se reconoce a todos los funcionarios de los citados Cuerpos, que desempeñen o hayan desempeñado plazas de igual naturaleza en España y sean nombrados para cubrir las vacantes relacionadas, el tiempo de servicios prestados en el Cuerpo de su procedencia a los efectos del derecho a la percepción de quinquenios del 10 por 100 de su sueldo, y, por tanto, a lo que tengan reconocidos en el momento de posesionarse del nuevo cargo para que sean designados; todo ello con sujeción a las normas establecidas en la legislación española vigente en esta materia.

Tanto dichos quinquenios -- en su caso-- como los haberes con que están inicialmente dotadas las plazas anunciadas, serán percibidos con cargo a los presupuestos ordinarios de las respectivas Juntas de Servicios Municipales.

Quinta.--A los nombrados les serán de aplicación los preceptos del Estatuto General de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona, puesto en vigor por Dahir de 14 de septiembre de 1937, en lo que no se oponga a los derechos que por la legislación les han sido reconocidos.

Sexta.--El Montepío de Funcionarios y Empleados Municipales de la Zona queda subrogado en el cumplimiento de las obligaciones que en caso de jubilación y en los demás derechos pasivos les son concedidos a estos funcionarios por la vigente legislación española, en relación con el tiempo de servicios que presten en la Zona, viniendo obligados en compensación a ello, los interesados, a abonar al citado organismo las cantidades fijadas por la legislación de la Zona, como hacen el resto de los empleados municipales de ésta.

Séptima.--Nó tendrán derechos a percibir gratificaciones de nin-

guna clase por su intervención en los presupuestos extraordinarios vigentes o futuros de las Corporaciones Municipales.

Octava.--Las instancias se presentarán en la Dirección General de Marruecos y Colonias, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, publicándose además en el de la Zona.

Novena.--Los concursantes podrán solicitar una o más plazas, estableciendo en este último caso el turno de preferencia en que deseen ser nombrados en su caso.

Décima.--Determinarán los concursantes de manera clara y concreta en sus instancias, el domicilio elegido para recibir las notificaciones a que hubiere lugar como consecuencia de este concurso.

Undécima.--La resolución de este concurso será publicada en los Boletines Oficiales del Estado y de la Zona: y contra aquélla no se dará recurso alguno.

Duodécima.--Los designados deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo de 45 días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de su nombramiento. No se dará prórroga de incorporación sino en casos muy justificados por causas graves, a juicio de la Delegación de Asuntos Indígenas, de cuyo organismo deberán solicitarse aquéllas.

Décimotercera.--Para cubrir las plazas vacantes por falta de presentación y posesión dentro del plazo fijado o de la prórroga en su caso, de los primeramente nombrados, se hará nueva designación por la Delegación de Asuntos Indígenas a favor del concursante que siguiendo en méritos al antes designado, hubiera solicitado aquélla, sin necesidad de celebración de nuevo concurso, a fin de llegar a la rápida normalización de los servicios en los organismos afectados por esta convocatoria.

Lo que se publica para general conocimiento.

Tetuán, a 8 de Junio de 1945.--El Delegado de Al II, **Emilio Blanco Izaga**.



Junta de Servicios Municipales de Arcila

ANUNCIO DE CONCURSO

Por el presente se pone en conocimiento de todos aquellos comerciantes e industriales que pueda interesar que en la Secretaría de esta Junta Municipal se encuentra a su disposición el proyecto, pliegos de condiciones, bases del concurso, etc., para llevar a cabo el suministro del MENAGE, VAJILLA Y CUBIERTOS para el Hotel

Municipal de esta ciudad por un total de VEINTIUNA MIL CIENTO VEINTIUNA PESETAS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMOS (Pesetas 21.121,45).

El plazo de admisión de propuestas para tomar parte en este concurso caducará veinticinco días después de la publicación de este anuncio en el B. O. de esta Zona de Protectorado.

El Almotacen Presidente, **Kaddur Ben Azuz.** -- V.º B.º: El Interventor de los S. M., **Manuel Pérez.**

Junta de Servicios Municipales de Arcila

ANUNCIO DE SUBASTA

Por el presente se pone en conocimiento de todos aquellos comerciantes e industriales que pueda interesarles que en la Secretaría de ésta Junta de Servicios Municipales se encuentra a su disposición el proyecto, pliegos de condiciones, bases de subasta, etc., para realizar el AMUEBLAMIENTO DEL HOTEL MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD por un total de OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS OCHENTA PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (83.380,75 Pesetas).

El plazo de admisión de propuestas para tomar parte en dicha subasta caducará veinticinco días después de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de esta Zona de Protectorado.

El Almotacen Presidente, **Kaddur Ben Azuz.** -- V.º B.º: El Interventor de los S. M., **Manuel Pérez.**

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO DE PROPIEDADES

COMISION DE EMPADRONAMIENTO DE TASA URBANA

A V I S O

Reunida la comisión de empadronamiento de Tasa Urbana, para verificar la revisión del censo correspondiente al año 1945, se hace saber se ha procedido a un nuevo señalamiento de cuotas, contra el cual podrán deducir sus reclamaciones, los propietarios interesados, en el improrrogable plazo de un mes, a partir de la fecha del presente anuncio, conforme a los artículos 12 y 18 del vigente Reglamento del impuesto.

El padrón queda expuesto al público en la Oficina de Propiedades de la Delegación de Hacienda y en la Junta de Servicios Municipales,

donde podrá ser examinado. Las reclamaciones contra el mismo, deberán presentarse en la mencionada Oficina de Propiedades, domicilio de la Comisión, en horas de Oficina.

Tetuán, 12 de junio de 1945.--El Presidente, **El Amin, Mohammed Sid el Hach Baraka.**

Delegación de Economía, Industria y Comercio

Inspección de Industrias

A V I S O

Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Antonio Benedicto Martínez.

Objeto de la industria: Obtención de aceites esenciales por destilación de plantas aromáticas, en alambiques portátiles.

Emplazamiento: Comarcas de Ketama, Chauen y Bab-Taza.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presente las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 13 de Junio de 1945.--El Ingeniero Jefe, **José Luís Pampin.** -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras.**

A V I S O

Extracto de petición nueva industria

Peticionario: Antonio Veintimilla Punter.

Emplazamiento: Barrio Escriña. Alcazarquivir.

Objeto de la industria: Cerámica.

Capacidad de producción: 8.000 ladrillos y 500 tejas, diariamente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 8 de Junio de 1945.--El Ingeniero Jefe, **José Luís Pampin.** V.º B.º: El Delegado, **García Figueras.**

A V I S O

Extracto de petición nueva industria.

Peticionario: Sid Mohamed Lebbadi Delero.

Emplazamiento: Puerta Saida. Tetuán.

Objeto de la industria: Fábrica de mosaicos.

Capacidad de producción: 450 metros cuadrados, mensualmente.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 8 de Junio de 1945.--El Ingeniero Jefe, **José Luís Pampín**.
V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

A V I S O

Ampliación de industria

Peticionario: Francisco Vázquez Pérez.

Emplazamiento: Tetuán, Calle Serrano Orive, 7.

Objeto: Ampliación de imprenta con una máquina litográfica movida por un motor eléctrico de 1, y 1/2 C. V. eléctrico.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de ampliación de industria, presenten las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, núm. 11.

Tetuán, 8 de junio de 1945.--El Ingeniero Jefe, **José Luis Pampín**.
V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

A V I S O

Extracto de petición nueva industria.

Peticionario: SANCHEZ Y GOMEZ, S. L.

Objeto de la industria: Instalación fábrica de aguardientes.

Emplazamiento: Calle Manchra. -- Larache.

Capacidad de producción: 100 litros diarios.

Lo que se publica para conocimiento general y para que todos los industriales que se consideren afectados por este proyecto de nueva instalación, presente las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de 10 días, en las Oficinas de esta Inspección de Industrias, calle General Aranda, número 11.

Tetuán, 15 de Junio de 1945.--El Ingeniero Jefe, **José Luís Pampín**. -- V.º B.º: El Delegado, **García Figueras**.

Negociado de Reclutamiento de Ceuta

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 278 y 285 del Reglamento de Reclutamiento vigente, la Junta de Clasificación y Revisión de es-

te Negociado de Reclutamiento, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado, por unanimidad, señalar la fecha del día diez (10) del próximo mes de julio, para ver y fallar los expedientes de los mozos del reemplazo actual y anteriores, que han solicitado prórroga de segunda clase por razón de estudios, o ampliación de las mismas; y cuyo acto tendrá lugar a las doce horas del mencionado día, en el local que ocupa la misma, en el Cuartel del Rey, sito en el Paseo de Colón, en esta Plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 0 de junio de 1945.--El Teniente Coronel Presidente, **Santiago Roviralta Matallana.**

Compañía Electra Hispano Marroquí

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, en uso de las facultades que le confiere el artículo 19 de los Estatutos, ha acordado que la Junta General Ordinaria de señores accionistas correspondiente al Ejercicio 1944 (vigésimo séptimo social), se celebre en el domicilio de los señores Gil y Carvajal, S. A., en Madrid, calle del Marqués de Valdeiglesias, número 1, el día 23 de Junio próximo, a las doce de la mañana.

Tendrá derecho de asistencia todo accionista poseedor de cien o más acciones.

Para ejercitar el derecho de asistencia será necesario acreditar tener depositadas las acciones en las Cajas del Banco Salvador Hassan e Hijos, S. A., en Tetuán, o en las de la propia Compañía, en Tánger, con cuatro días de anticipación, por lo menos, a la celebración de la Junta.

Los accionistas que tengan por sí derecho de asistencia y que no asistan personalmente y aquellos que, agrupadas sus acciones sumen 100 o más, podrán hacerse representar en la Junta por otro accionista que lo tenga y ejercite, proveyéndole a este efecto, de un poder o autorización suficiente.

Los poderes para estas representaciones deberán redactarse con arreglo a los formularios aprobados para uno y otro caso, por el Consejo y deberán ser depositados en el domicilio de los señores Gil y Carvajal, S. A., en Madrid (calle del Marqués de Valdeiglesias, número 1), por lo menos cuatro días antes de la fecha fijada para la reunión.

Cada accionista tendrá derecho a un voto por cada 100 acciones que posea o represente.

Madrid, 30 de mayo de 1945.--El Secretario, **Carlos de Satrústegui**